



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14435

Miércoles 14 de Agosto de 2024

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2024 - Ley I N° 783 - Dto. N° 1100 - Garantizar la participación activa de personas con VIH, Hepatitis Virales (HV), otras infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TB) en el diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de políticas y programas que les afecten	2-3
Año 2024 - Ley II N° 300 - Dto. N° 1101 - Establecer el Régimen Especial y Simplificado de pago de sentencias condenatorias contra el Estado Provincial	3-4
Año 2024 - Ley IX N° 170 - Dto. N° 1102 - Créase el Régimen de Incentivo, Promoción y Desarrollo de la Industria naval en la Provincia del Chubut	5-6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1052 y 1098	7
--------------------------------------	---

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación Año 2024 - Res. N° 307, 308 y 324	7
---	---

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable Año 2024 - Disp. N° 54 a 56	7-8
--	-----

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	8-16
--	------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON VIH, HEPATITIS VIRALES (HV), OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) Y TUBERCULOSIS (TB) EN EL DIAGNÓSTICO, PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE LES AFECTEN

LEY I N° 783

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto garantizar la participación activa de personas con VIH, Hepatitis Virales (HV), otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TB) en el diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de políticas y programas que les afecten y garantizar su acceso a los servicios de salud removiendo barreras de accesibilidad y promoviendo prácticas acogedoras y sensibles en la prevención y la atención sanitaria.

CAPÍTULO II: CONSEJO PROVINCIAL DE RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS

Artículo 2º.- Creación del Consejo. Créase el Consejo Provincial de Respuesta Integral al VIH, ITS, hepatitis virales y Tuberculosis, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Secretaría de Salud del Chubut en el diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de políticas y programas relacionados con el VIH, hepatitis virales, otras ITS y tuberculosis;
- b) Promover la participación activa de las personas afectadas en la toma de decisiones y la planificación de respuestas al VIH, hepatitis virales, otras ITS y tuberculosis;
- c) Canalizar demandas y sugerencias de personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y tuberculosis a fin de mejorar la calidad de atención;
- d) Elaborar estrategias tendientes a eliminar barreras que evitan el acceso de poblaciones claves al sistema de salud;
- e) Promover la erradicación de la discriminación y el estigma asociados al VIH, hepatitis virales, otras ITS y tuberculosis;
- f) Participar en la elección y evaluación de desempeño de los PARES y brindarles asesoramiento.

Artículo 3º.- Composición del Consejo. El Consejo Provincial de Respuesta Integral al VIH, ITS, hepatitis virales y Tuberculosis estará integrado por cuatro (4) miembros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Redes de Personas, con o sin

personería jurídica, que acrediten abordaje sobre la temática, con trabajo real y comprobable en la Provincia y por un (1) representante de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut.

Dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente, la Secretaría de Salud reglamentará su funcionamiento y convocará a las Organizaciones de la Sociedad Civil y Redes de Personas para la conformación del Consejo.

CAPÍTULO III: DE LA FIGURA DEL PAR

Artículo 4º.- Creación de la figura del PAR. Se crea la figura del PAR, una persona con experiencia en VIH, hepatitis, tuberculosis (TB) y/u otras infecciones de transmisión sexual (ITS), cuya función principal será acompañar a personas viviendo con VIH o en riesgo aumentado de infección por VIH, tuberculosis, hepatitis virales y otras ITS en el sistema de salud de la Provincia del Chubut.

Artículo 5º.- Funciones del PAR. El PAR tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la humanización de la atención: Garantizar un trato respetuoso, empático y libre de discriminación hacia las personas con VIH, tuberculosis, hepatitis y/u otras infecciones de transmisión sexual;
- b) Brindar orientación y asistencia práctica a las personas afectadas, asegurando que puedan acceder adecuadamente a los servicios de salud y prevención disponibles;
- c) Participar en la sensibilización y educación comunitaria sobre VIH, hepatitis, tuberculosis (TB) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) con el fin de reducir el estigma y la discriminación asociados;
- d) Realizar recomendaciones a la Secretaría de Salud a fin de garantizar el derecho a la salud de las personas que viven con VIH, tuberculosis y otras ITS hepatitis virales en el sistema de salud de la Provincia del Chubut;
- e) Proveer a los usuarios información clara y comprensible sobre los servicios de salud disponibles, así como sobre derechos y procedimientos pertinentes;
- f) Trabajar en coordinación con profesionales de la salud para asegurar una atención integral y efectiva de las personas;
- g) Participar activamente en actividades de formación continua y actualización en temas relacionados con VIH, hepatitis virales, tuberculosis y otras infecciones de transmisión sexual;
- h) Respetar la confidencialidad de la información médica y personal de las personas de acuerdo con las normativas vigentes.

Artículo 6º.- Remuneración y dependencia. Los PARES percibirán una remuneración por parte del Poder Ejecutivo Provincial equivalente al cargo de Director General del Estado Provincial, dependerán de la Secretaría de Salud del Chubut y estarán afectados al Programa Provincial de VIH, ITS y Hepatitis Virales.

Artículo 7º.- Distribución territorial. Se designarán hasta dos (2) PARES para cada uno de los territorios comprendidos por las Unidades de Gestión Descentralizadas de la Secretaría de Salud o los organismos que

en el futuro las reemplacen.

Artículo 8°.- Duración en el cargo. Los PARES serán designados por un período inicial de tres (3) años, renovable por un período de igual duración. Finalizado su mandato, el Poder Ejecutivo Provincial podrá, en caso de considerarlo oportuno, ingresarlos a la planta temporaria de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, hasta tanto se llame a concurso para el ingreso a planta permanente.

Artículo 9°.- Selección de los pares. Los PARES serán designados por la Secretaría de Salud, con el dictamen vinculante del Consejo Provincial de respuesta Integral al VIH, otras ITS y Tuberculosis, basado en criterios de experiencia y conocimiento en el manejo de VIH, hepatitis, tuberculosis y otras ITS incluidas en el programa. La Secretaría de Salud sólo podrá apartarse del dictamen del Consejo mediante Resolución fundada.

Artículo 10°.- Capacitación. Los PARES seleccionados recibirán capacitación continua para mantener y mejorar sus habilidades, garantizando la calidad y efectividad de su trabajo.

Artículo 11°.- Evaluación y supervisión. La Secretaría de Salud realizará evaluaciones periódicas del desempeño de los PARES. Además, proporcionará supervisión y apoyo continuo para asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones y el logro de los objetivos establecidos en esta ley.

Artículo 12°.- Cese de funciones. Los PARES cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- Por renuncia;
- Por vencimiento del plazo de su mandato;
- Por incapacidad sobreviniente que imposibilite el ejercicio de sus funciones o muerte;
- Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso;
- Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, determinada por evaluaciones periódicas de desempeño.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 14°.- Reglamentación. Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará su implementación.

Artículo 15°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Artículo 16°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1100 Rawson, 09 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a garantizar la participación activa de personas con HIV, Hepatitis Virales (HV), otras infecciones de transmisión sexual (ITS) y Tuberculosis (TB), en el diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de políticas y programas que les afecten; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de julio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 783
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ESTABLECER EL RÉGIMEN ESPECIAL Y SIMPLIFICADO DE PAGO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL

LEY II N° 300

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese el Régimen Especial y Simplificado de pago de sentencias condenatorias contra el Estado Provincial por diferencias salariales, con motivo de la errónea liquidación del concepto «Suplemento General por Antigüedad» (artículo 149, primer párrafo, de la Ley XIX N° 8).

Artículo 2°.- El sometimiento al Régimen Especial y Simplificado será de carácter voluntario e importará la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en la presente ley. La falta de sujeción al mismo por parte de los beneficiarios de sentencias condenatorias, implicará la continuidad del trámite de ejecución de sentencia, de conformidad a los parámetros fijados en cada acto jurisdiccional y bajo las condiciones establecidas por el artículo 32 de la Ley V N° 96, incorporado por la Ley V N° 190.

Artículo 3°.- Las sentencias condenatorias alcanzadas por la presente ley serán abonadas considerando los valores brutos que, en concepto de diferencias salariales, arroje para cada actor la resolución judicial firme que apruebe la liquidación practicada, descontando los porcentajes de ley por aporte personal obligatorio y de obra social, y aplicando a aquellos intereses según la tasa determinada en la sentencia definitiva,

desde la fecha de la resolución firme que aprueba la liquidación y hasta la fecha estimada para el pago. En caso de no encontrarse expresamente establecida, se aplicará la tasa para operaciones de descuento de documentos comerciales del Banco del Chubut S.A.

Los aportes y contribuciones personales y a cargo del Estado Provincial serán integrados al Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS), según los importes brutos que para cada accionante arroje la resolución judicial firme que apruebe la liquidación practicada, sin necesidad de discriminación alguna por períodos.

Artículo 4º.- Los honorarios profesionales por la labor letrada de los accionantes se abonarán juntamente con el capital de condena e intereses, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la regulación judicial, la resolución firme que apruebe su liquidación, adicionando los intereses fijados en la sentencia definitiva, desde la fecha de regulación o aprobación de la liquidación, según corresponda, y hasta la fecha estimada para el pago. En los casos que no se registre liquidación aprobada firme por honorarios, los mismos no podrán ser abonados en el marco del régimen de la presente ley, sin perjuicio del derecho a su percepción oportuna por vía judicial.

Artículo 5º.- Los honorarios de peritos u otros auxiliares de justicia se encuentran excluidos del régimen de la presente ley, sin perjuicio del derecho a su percepción oportuna por vía judicial.

Artículo 6º.- Todo importe que integre la condena en costas y que no se encuentre expresamente previsto por la presente ley, se encuentra excluido del régimen especial y simplificado, siendo exigibles por las vías legales pertinentes.

Artículo 7º.- El requerimiento de inclusión de sentencias condenatorias al Régimen Especial y Simplificado deberá ser efectuado por escrito, en forma individual por cada causa judicial en trámite, ante el Fiscal de Estado, y exclusivamente por el/los letrado/s apoderado/s que intervenga/n en cada causa judicial, a cuyo efecto, deberá/n acreditar poder suficiente. En caso de que la representación sea mediante el patrocinio letrado, deberá acreditarse el consentimiento del/de los patrocinado/s mediante constancia que reproduzca el mismo, con carácter de declaración jurada.

Conjuntamente con el requerimiento, deberá acompañarse copia de la sentencia definitiva firme, de la/las resolución/es firme/s que apruebe/n la/s liquidación/es de diferencias salariales y honorarios profesionales y constancia de la cuenta bancaria vinculada a la causa judicial, sin perjuicio de acompañar cualquier otra documentación posterior que le sea requerida por la Fiscalía de Estado, y que resulte necesaria para la continuidad o mayor celeridad del trámite.

Artículo 8º.- La Dirección General Contable dependiente del Fiscal de Estado practicará la correspondiente liquidación de pago de condena y honorarios profesionales de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente ley, la que será puesta a disposición del interesado para que efectúe en el plazo de cinco (5) días hábiles las observaciones que considere pertinen-

tes. Vencido el plazo o aceptadas las mismas, se suscribirá el correspondiente acuerdo de pago y, previa verificación de imputación presupuestaria y disponibilidad financiera, se dictará el acto administrativo pertinente autorizando que se realice el pago mediante transferencia bancaria.

Artículo 9º.- Si transcurrieran más de treinta (30) días corridos entre la fecha de finalización del cómputo de intereses y la acreditación del pago en cuenta bancaria judicial, el interesado podrá solicitar el pago de los intereses devengados, en cuyo caso se seguirá similar procedimiento al indicado en el artículo anterior, con las adecuaciones pertinentes.

Artículo 10.- La realización del pago en los términos y condiciones acordados importará la cancelación total de capital e intereses por las diferencias salariales reclamadas en cada causa judicial y por honorarios profesionales, así como la renuncia a reclamar administrativa o judicialmente diferencia alguna por dichos conceptos.

Artículo 11.- El Fiscal de Estado procurará el dictado de los reglamentos internos que resulten necesarios.

Artículo 12.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1101
Rawson, 09 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer el Régimen Especial y Simplificado de pago de sentencias condenatorias contra el Estado Provincial por diferencias salariales, con motivo de la errónea liquidación del concepto «Suplemento General por Antigüedad»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de julio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: II N° 300
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

CRÉASE EL RÉGIMEN DE INCENTIVO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT**LEY IX N° 170****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Régimen de Incentivo, Promoción y Desarrollo de la Industria Naval en la Provincia del Chubut que se regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 2º.- Serán objetivos de la presente ley:

a) El desarrollo y crecimiento sustentable de la Industria Naval en la Provincia del Chubut;

b) La generación de nuevos empleos directos e indirectos relacionados a la Industria Naval y sus actividades conexas, priorizando mano de obra local con residencia en la Provincia del Chubut;

c) Promover e incentivar el diseño, la ingeniería, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la construcción de buques destinados a las actividades pesqueras, deportivas, de recreación, de remolcadores y todas aquellas otras embarcaciones y artefactos navales por parte de la Industria Naval de la Provincia del Chubut acorde a la capacidad técnica y objetiva de la misma;

d) La prestación de servicios por parte de las Pymes locales y la creación de nuevas empresas para satisfacer las demandas de la Industria Naval de la provincia;

e) El desarrollo de innovación y nuevas tecnologías por parte de las empresas radicadas en la Provincia del Chubut;

f) La formación de recursos humanos locales con las capacidades requeridas en todos los niveles y la actualización permanente de sus conocimientos;

g) Atender las demandas de mantenimiento, reparación y/o transformación de buques y artefactos navales de bandera extranjera que cuenten con autorización de las autoridades competentes para tal fin.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción u el organismo que institucionalmente lo reemplace en un futuro será la autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 4º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Coordinar las políticas para el desarrollo de los astilleros, talleres navales y estudios de ingeniería naval en la Provincia del Chubut;

b) Dictar las normas complementarias para la implementación de la presente ley;

c) Tener a su cargo el registro de astilleros, talleres navales y estudios de ingeniería naval provinciales.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación tendrá la potestad de certificar que la persona humana o jurídica solicitante cumpla con las condiciones establecidas para acceder a los beneficios de la presente ley.

Artículo 6º.- Créase el Registro de Astilleros, Talleres Navales y Estudios de Ingeniería Naval radicados

en el territorio provincial, que estará a cargo de la autoridad de aplicación, donde deberán inscribirse los Astilleros, Talleres Navales y Estudios de Ingeniería Naval que pretendan gozar de los beneficios establecidos en el presente régimen.

Artículo 7º.- A los efectos de acceder a los beneficios de la presente norma, entiéndase por Astilleros, Talleres Navales y Estudios de Ingeniería Naval, a aquellas empresas que tengan como actividad principal la construcción, reconstrucción, transformación, reparación de buques y artefactos navales, la producción de bienes complementarios a la actividad naval, proyecto, dirección de obra y/o representación técnica naval, que además de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes que regulan esas actividades, se ajusten a las siguientes condiciones:

a) Deberán constituir, tanto las personas humanas como jurídicas, su domicilio fiscal en la Provincia del Chubut;

b) Encontrarse debidamente inscripto en el Registro Permanente de Industria de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia del Chubut como tal y habilitado ante la Prefectura Naval Argentina;

c) Para los profesionales de la ingeniería y especialidades afines, que se encuentren debidamente inscriptos y habilitados en el Consejo Profesional de Ingeniería Naval;

d) Tener regularizadas las deudas de carácter fiscal y/o administrativa con el Estado Provincial.

Artículo 8º.- El presente régimen de promoción alcanza a nuevas inversiones y/o ampliaciones de unidades productivas existentes, que cumplan con los requisitos y condiciones que para cada caso determine la presente ley y su reglamentación.

Se entiende por «nueva inversión» la apertura de nuevas unidades económicas cuya actividad se encuentre definida en el artículo 7º y que generen nuevos empleos.

Se entiende por «ampliación de inversión» a aquella proyectada por empresas que se encuentren desarrollando algunas de las actividades definidas en el artículo 7º, que produzcan un veinte por ciento (20%) o más de incremento, en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Capacidad de producción;

b) Cantidad de personal registrado;

c) Bienes de capital;

d) Exportación.

Artículo 9º.- Los beneficios establecidos a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente serán los siguientes:

a) Exención de hasta el cien por ciento (100 %) del Impuesto a los Ingresos Brutos por el término de diez (10) años a las empresas mencionadas en el artículo 6º, que realicen alguna de las actividades promocionadas conforme el artículo 8º de la presente ley.

La exención será única y exclusivamente aplicable a la actividad promocionada, ya sea que se trate de una nueva inversión o ampliación de inversión. En este último supuesto, respecto del porcentaje de incremento contemplado en el proyecto aprobado por la autoridad

de aplicación.

La exención que se otorgue deberá identificar debidamente el código de actividad del nomenclador de actividades económicas (NAES) del sistema federal de recaudación al cual alcanza;

b) Exención del Impuesto de Sellos a favor del titular del proyecto sobre los actos e instrumentos vinculados al nuevo proyecto por un período máximo de cinco (5) años, excluidos aquellos instrumentos relacionados con modificaciones de los estatutos sociales;

c) Exención en la Tasa del ocho por mil (8 %) establecida en el artículo 38 de la Ley X N°15, que compone el Fondo de Policía del Trabajo por treinta y seis (36) meses para los trabajadores incorporados que representen ampliación de la norma. A tal efecto, deberá considerarse la nómina de personal declarada al momento de presentación del proyecto;

d) Reducción del 20 % del canon por permisos pesqueros provinciales por el término de diez (10) años a quienes adquieran buques construidos en astilleros de la Provincia que hayan alcanzado la promoción de la presente ley y abonen en término el canon de pesca. A tal efecto, el permisionario deberá presentar certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut;

e) Reducción del diez por ciento (10 %) del canon por permisos pesqueros provinciales por el término de diez (10) años a quienes realicen tareas de reparación y/o transformación en astilleros de la Provincia que hayan alcanzado la promoción de la presente ley, que representen por cada actividad el treinta por ciento (30%) del valor de buque;

f) La autoridad de aplicación establecerá, en acuerdo con las respectivas administraciones portuarias, porcentajes de bonificación en el canon de uso de espacios portuarios a los astilleros que se emplacen en los puertos de la provincia.

Dichos beneficios se computarán a partir de la fecha del acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación que apruebe el proyecto.

Artículo 10°.- Para acceder a los beneficios de la presente ley las empresas que se encuentren en funcionamiento al momento de su sanción, deberán realizar nuevas inversiones, que se encuadren en la definición de «ampliación» establecida en el artículo 8° de la presente ley. La «ampliación» referida deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación para que la empresa pueda acceder a los beneficios establecidos en la presente norma.

Los buques de pesca podrán acceder a los siguientes beneficios:

a) Puntaje a determinar por la autoridad de aplicación, en acuerdo con las autoridades de pesca, para la adjudicación y renovación de permisos de pesca a los buques construidos, reparados, que realicen mantenimiento y/o que cumplan la Ordenanza Marítima N°02/86 de la Prefectura Naval Argentina en las empresas del artículo 6° radicadas en la Provincia del Chubut;

b) La autoridad de aplicación establecerá, en acuerdo con las respectivas administraciones portuarias,

porcentajes de bonificación en el cobro de las tasas de uso portuario cuando el destino de este sea la reparación, mantenimiento y/o cumplimiento de la Ordenanza Marítima N° 02/86 de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 11.- Invítase a los municipios que cuenten con empresas descriptas en el artículo 6° a adherir a la presente ley, estableciendo beneficios promocionales en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.- Invítase al INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica), a los Centros de Formación Profesional, a las Universidades y demás instituciones educativas establecidas en la Provincia del Chubut a incorporar nuevas carreras y diseños curriculares, adaptando los existentes, a las necesidades de capacitación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Industria Naval de los Anexos I y II.

Artículo 13.- Invítase al Banco del Chubut a implementar líneas de fomento con financiamiento específico para la Industria Naval.

Artículo 14.- Formarán parte de la presente ley los Anexos I: «Oficios y Capacitaciones identificadas» y Anexo II «Carreras Terciarias y Universitarias sugeridas».

Artículo 15.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLA LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

(ver anexos)

Decreto N° 1102
Rawson, 09 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a crear el Régimen de Incentivo, Promoción y Desarrollo de la Industria Naval en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de julio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: IX N° 170
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. N° 1052 05-08-24**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver anexo)

Dto. N° 1098 09-08-24

Artículo 1°.- SUSTITUYASE el Anexo I del Decreto N° 1036/13, por el Anexo I que integra el presente.

(Ver anexos)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN****Res. N° 307 23-07-24**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE el desembolso a la Municipalidad de El Maitén por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.007.097,53).

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con lo establecido en el decreto N° 1304/78 y modificatorios.

Artículo 3°.- El aporte no reintegrable que se otorga, conforme Preventivo N° 71400, que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara a la Partida Programa 30 - Actividad 01 IPP 586 - FF 609 - Ejercicio 2024.

Artículo 4°.- DESIGNESE al M.M.O Matías SENO para que realice las tareas de control de avance de Obra convenida.

(Ver anexo en Original SIEyP)

Res. N° 308 23-07-24

Artículo 1°.- AUTORÍCESE el desembolso a la Municipalidad de El Maitén por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.474.668,50)

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subse-

cretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con lo establecido en el decreto N° 1304/78 y modificatorios.

Artículo 3°.- El aporte no reintegrable que se otorga, conforme Preventivo N° 516491, que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara a la Partida Programa 30 - Actividad 01 IPP 586 - FF 609 - Ejercicio 2024.

Artículo 4°.- DESIGNESE al M.M.O Matías SENO para que realice las tareas de control de avance de la Obra convenida.

(Ver anexo en Original SIEyP)

Res. N° 324 06-08-24

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE los montos máximos para Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa, en un todo de acuerdo a lo estipulado el Artículo 19° del Decreto N° 42/80, reglamentario de la Ley I N° 11, modificado por Decreto N° 33/07, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

(Ver anexo en Original SIEyP)

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. N° 54 02-08-24**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo I de la Disposición N° 69/23-SGAYDS, el que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

Artículo 2°.- La presente Disposición queda sujeta a lo dispuesto en el resto del articulado de la Disposición N° 69/23-SGAYDS, manteniendo de esa manera, los mismos términos y el mismo alcance en cuanto a los requisitos y los deberes establecidos en los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013 a los efectos de extender el plazo de la inscripción de la empresa CONSULPLAN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71009418-3), en el «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en las categorías «Consultoría Ambiental» y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera».-

(Ver anexos en Original SGAYDS)

Disp. N° 55 02-08-24

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Nuevo Modelo Industrial para Planta Procesadora de Langostino Consermar SRL», ubicado catastralmente en Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 34, Parcela 8 y en coordenadas geográficas 43°15'16.2"S -

65°22'14.1"O del Parque Industrial de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, presentado por la empresa CONSERMAR S.R.L. (CUIT 30-70898641-7), como responsable legal y técnico del proyecto, con domicilio legal en Adolfo Alsina N° 292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y domicilio real en Héroes de Malvinas N° 5125 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La empresa CONSERMAR S.R.L. (CUIT 30-70898641-7), será responsable de:

- Informar la fecha de inicio de las obras.
- Supervisar el manejo de los residuos que se generen en las etapas de construcción y operación en el marco de la normativa vigente.
- Supervisar que se dé cumplimiento con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.
- Remitir constancias formales a este organismo sobre la titularidad del predio, una vez finalizado el trámite de adquisición ante el Ministerio de Producción.
- Presentar certificación vigente autorizando el vuelco de efluentes industriales a la colectora del PIT en los volúmenes declarados en la Descripción Ambiental del Proyecto.

f. La empresa contratista deberá dar cumplimiento al PGA presentado en la Descripción Ambiental del Proyecto.

g. Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Artículo 3°.- La presente disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 4°.- La presente disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de treinta y seis (36) meses. Pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse las obras, y en caso de querer continuarse con el proyecto, deberá presentarse un nuevo documento ambiental actualizado.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición de aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 56

02-08-24

Artículo 1°.- APRUEBESE el Informe de Auditoría Ambiental de Cierre y Remediación, presentado por la empresa Compañía de Tierras Sud Argentino S.A. (CUIT 30-52758292-6), con domicilio legal en Esmeralda N° 684 piso 14°, Capital Federal, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada «LEPA», ubicada catastralmente en Sección JIII, Fracción C 7-8-13-14, Leleque, según coordenadas geográficas 42°35'36.51"S y 71°4'7.51"O, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GALEANO, PASCUAL S/Sucesión ab-intestato 000529/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, GALEANO, PASCUAL mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, abril 19 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-08-24 V: 14-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLEMENTE IZIDORO DUMRAUF Y ELENA TONINI para que se presenten en los autos: «DUMRAUF CLEMENTE IZIDORO y TONINI ELENA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000313/2024), bajo apercibimiento de ley.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 12-08-24 V: 14-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ROBERTO QUEZADA DNI 13.777.759 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «QUEZADA, JUAN ROBERTO S/ Sucesión abintestato» (Expte. 000302/2024). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 02 de 2024

GUTIERREZ Mateo Jonatan

I: 12-08-24 V: 14-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: BERAMENDI, HÉCTOR RENÉ s/ Sucesión ab-intestato 000699/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (03) días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn mayo 06 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-08-24 V: 14-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PINO TOMAS ENRIQUE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PINO, TOMAS ENRIQUE y ARIENTI YOLANDA TERESA- Sucesión ab-intestato (Expte. 000007/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 5 de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 13-08-24 V: 15-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUMPHREYS JORGELINA y ZUÑEDA JUAN IGNACIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: HUMPHREYS, JORGELINA Y ZUÑEDA JUAN IGNACIO S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000317/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el

Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, julio 11 de 2024ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 13-08-24 V: 15-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FÉLIX RENE RUIZ, en los autos caratulados «RUIZ FÉLIX RENE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000298/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA.

I: 13-08-24 V: 15-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILI DAVIES, para que se presenten en los autos: «JONES MARY Y DAVIES LILI s/ Sucesión Ab-intestato» (Expte. N°1043/2016)» (Expte. 001043/2016), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA
Secretaria

I: 13-08-24 V: 15-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE NICOLÁS MUZIO, para que se presenten en los autos: «MUZIO ENRIQUE NICOLÁS s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000180/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO
Secretario

I: 13-08-24 V: 15-08-24

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Bruno M. NARDO, Secretaría única a cargo de la Dra. Judith TORANZOS, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. BELARMINO JUSTO MATAMALA (DNI n° 7.315.634) y ELVIRA BALBOA SEPULVEDA (DNI n° 93.890.558), en los autos caratulados «MATAMALA, BELARMINO JUSTO – BALBOA SEPULVEDA, ELVIRA s/. Sucesiones ab-intestato» (Expte. 235, Año 2024), para que comparezcan a acreditar su derecho.- Publíquese por 1 día.-

Esquel, 01 de agosto de 2024.-

JUDITH TORANZOS
Secretaría

P: 14-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia, Laboral, Rural y de minería con asiento en Avda. Los Notros S/N° de la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo F. Gregorio, Juez, Secretaría N°1 a mi cargo, en autos: «NAVARRETE ELIDA - GEREZ, ERNESTO, S/ Sucesión Ab Intestato» (EXPTE N°198 del año 2024) cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes ELIDA NAVARRETE - ERNESTO GEREZ para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio. Publicación un (1) día.-

Lago Puelo (Ch) de Julio de 2024.

BISCARDI FERNANDA GABRIELA

P: 14-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALANIS ELVIRA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ALANIS, ELVIRA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000360/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaría

I: 14-08-24 V: 16-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELEUTERIO MENDES CAROLINO, DNI 11.006.558, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MENDES CAROLINO, ELEUTERIO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 421/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 14-08-24 V: 16-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MARCHETTI, JUAN CARLOS s/ Sucesión ab-intestato 001153/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 02 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 14-08-24 V: 16-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 - PB, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo de Dr. Bruno Marcelo NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith del Valle TORANZOS, en autos «ANDRADE EDERMO S/ Sucesión ab-intestato», EXPTE. N°225/2024, cita y emplaza a herederos y acreedores EDERMO ANDRADE que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por UN DÍA.-
Esquel, (Chubut) 10 de julio de 2024.-

ANA LORENA BEATOVE
Secretaría

P: 14-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: RECCANELLO, MARÍAALICIA s/ Sucesión ab-intestato 001104/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, julio 30 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-08-24 V: 16-08-24

**OPROTOOLS S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expte. N° 332- GBYJ-24 de la sociedad denominada OPROTOOLS S.R.L mediante Instrumento Privado de fecha 25/07/2024. SOCIOS: Luis Carlos Villar, CUIL 20-31486089-7, Argentino, casado, nacido el 02/05/1985, D.N.I 31.486.089, de profesión Técnico Químico, domiciliado en calle Faro Isla Leones N° 933 de la ciudad de Rada Tilly y María Agustina Andrada, CUIL 27-37519857-1, Argentina, soltera, nacida el 24/02/1993. D.N.I 37.519.857, de profesión Técnica superior en Gestión de Recursos Humanos, domiciliada en calle Gutiérrez de la Concha N° 346, Rada Tilly. PLAZO DE DURACION: 99 años. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país a las siguientes actividades: 1) Comercialización, suministro, provisión, importación y exportación de maquinarias, instrumental, herramientas, equipos afines a la explotación minera, petrolera y/o gasífera en general, nacionales, extranjeros y/o mixtos, pudiendo ser tanto de recursos renovables como no renovables. 2) Importación, exportación y/o fabricación de materiales para la industria del gas, petróleo y/o minera y afines. Servicios de asesoramiento, evaluación, desarrollo técnico. 3) Transporte de Cargas Líquidas o Sólidas a granel y de personal. 4) Locación de Automotores y/o Vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, máquinas pesadas, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) dividido en Mil Cuotas (1000) cuotas de un valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una. Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Luis Carlos Villar suscribe quinientas (500) cuo-

tas sociales de \$1.000 cada una y María Agustina Andrada suscribe quinientas (500) cuotas sociales de \$1.000 cada una. Cada socio integra en este acto el 25% del capital que suscribe en efectivo. El saldo deberá ser integrado dentro del plazo de Ley. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no. Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución. GERENTE: Luis Carlos VILLAR. SEDE: calle Faro Isla Leones N° 933 de la ciudad de Rada Tilly.

Abg. VAZQUEZ CLARISAARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-08-24

**EDICTO LEY N° 19.550
FIORASI S.A.
DIRECTORIO – SINDICATURA**

Por decisión de Asamblea Ordinaria llevada a cabo el día 13 de Mayo del 2024, resultan electos los siguientes órganos de administración y fiscalización: Presidente: Fernando Fiorasi, DNI 17.310.593, Italia 70 (Trelew); Vicepresidente: Bruno Fiorasi, DNI 17.310.621, Rivadavia 2996 (Trelew); Director Titular: Joaquín Nervi, DNI 23.934.387, E. Morgan 2678 (Puerto Madryn); Directores Suplentes: Eduardo Gustavo Robla, DNI 16.841.782, Chacra 95 Lote 13 B° Los Mimbres (Trelew); Graciela Fiorasi, DNI 13.733.666, Colonos Galeses 2377 (Comodoro Rivadavia); Braulio Nervi DNI 22.934.022, Coihue N°1306 (Trelew); Síndico Titular: Cra. Del Carmen Inés Fuentes, DNI 16.616.170, Pellegrini 2764 (Trelew); Síndico Suplente: Cr. Victor Hugo Di Doménico, DNI 10.105.145, Av. Rawson 218 Piso 5° Depto. «C» (Trelew). Mandato un (1) Ejercicio. Publíquese por un (1) día.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-08-24

**EDICTO LEY N° 19.550
AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A.
DIRECTORIO – SINDICATURA**

Por decisión de Asamblea Ordinaria llevada a cabo el día 13 de Mayo del 2024, resultan electos los siguientes órganos de administración y fiscalización: Presidente: Fernando Fiorasi, DNI

17.310.593, Italia 70 (Trelew); Vicepresidente: Bruno Fiorasi, DNI 17.310.621, Rivadavia 2996 (Trelew); Director Titular: Joaquín Nerví, DNI 23.934.387, E. Morgan 2678 (Puerto Madryn); Directores Suplentes: Carlos Antonio Colli, DNI 21.656.863, Mitre 788 (Trelew); Fiorela Fiorasi, DNI 17.644.151, Chacabuco 956 Dpto. 2 (Esquel); Braulio Nerví DNI 22.934.022, Coihue N°1306 (Trelew); Síndica Titular: Cra. Sonia Silvana Madera, DNI 18.065.163, Rivadavia 2510 (Trelew); Síndico Suplente: Cr. Víctor Hugo Di Doménico, DNI 10.105.145, Av. Rawson 218 Piso 5° Depto. «C» (Trelew). Mandato por un (1) Ejercicio. Publíquese por un (1) día.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-08-24

SOLCO CONSTRUCCIONES S.R.L
CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Vázquez Clarisa publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO, Expte. N° 249- GBJJ- 24 de la sociedad denominada SOLCO CONSTRUCCIONES S.R.L mediante Instrumento Privado de fecha 17/04/2024.- CEDENTE: Federico Kevin FLORES, Argentino, nacido el 18/07/1990, DNI 35.356.917, CUIL 20-35356917-2, soltero, comerciante, domiciliado en calle Michunovich Mirko 121, Barrio Castelli, Comodoro Rivadavia.- CESIONARIO: Gustavo Daniel LANZANI, DNI 27.369.847, CUIT N° 20-27369847-8, Argentino, nacido el 05/05/1979, comerciante, divorciado, con domicilio en calle San Martín N° 1167 piso 12 D Mendoza Capital, Provincia del mismo nombre.- Modificación de Contrato Social: «QUINTA: Capital social: El capital social asciende a la suma de pesos Cien mil (\$100.000), dividido en 100 cuotas de mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta (50) cuotas corresponden a Gustavo Daniel LANZANI y Cincuenta (50) cuotas corresponden a la socia Julieta Nahir JUAREZ PERUZOTTI,. En este acto cada uno integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente instrumento. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde

hacerlas efectivas»

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-08-24

**PESCA ECOPROM S.R.L (Continuadora de
ECOPROM S.R.L)**
CESION DE CUOTAS- MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Vázquez Clarisa publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO, Expte. N° 035- GBJJ- 24 de la sociedad denominada PESCA ECOPROM S.R.L (Continuadora de ECOPROM S.R.L) mediante Escritura Pública de fecha 24/01/2024.- Cedente: Luis Antonio SANTANDER, Argentino, nacido el 19/09/1980, DNI 28.466.900, CUIL N° 20-28466900-3, casado, domiciliado en calle Las Toninas N°461 de esta ciudad. Cesionario: Fernanda Antonella SANTANDER, Argentina, nacida el 28/10/2002, DNI 44.411.389, CUIL N° 27-44411389-3, soltera, domiciliada en calle Jaime Dávalos N° 4785 B° Máximo Abasólo de esta ciudad.- Modificación de Contrato Social: cláusula cuarta del contrato social del capital social de «PESCA ECOPROM S.R.L (Continuadora de Ecoprom S.R.L); CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000,00) dividido en 2100 de \$1000 valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Luis Antonio SANTANDER, 1890 cuotas, que equivalen a \$1.890.000,00.- b) Fernanda Antonella SANTANDER, 210 cuotas, que equivalen a \$210.000,00. Cada cuota da derecho a un voto.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-08-24

SGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L
CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Vázquez Clarisa publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS-MODIFICACION DE CONTRATO, Expte. N° 051- GBJJ- 24 de la sociedad denominada SGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L mediante Instrumento Privado de fecha 29/01/2024.- CEDENTE: Héctor Gabriel ORTIZ, Argentino, casado, nacido el 01/08/1978, DNI 26.637.868, CUIL N° 20-26637868-9, maestro mayor de obra, domiciliado en calle Liniers 431 de

esta ciudad. CESIONARIO: Luis Alberto SPAGNOLI, Argentino, soltero, nacido el 11/10/1990, DNI 35.658.560, CUIL N° 20-35658560-8, comerciante, domiciliado en calle Crónica N° 875 de esta ciudad. Modificación de Contrato Social: «CUARTA: El capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1000) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben íntegramente en este acto e integran el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo y el saldo en los plazos legales, correspondiendo al socio Luis Alberto SPAGNOLI la cantidad de doscientas cuotas por un valor nominal de Pesos Mil cada una, y al socio Oscar Alejandro GONZALEZ la cantidad de cien cuotas por un valor nominal de Pesos Mil cada una. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijara el monto los plazos para su integración».

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-08-24

**FOTOVOLTAICA S.R.L.
CESION DE CUOTAS- ORGANO DE
ADMINISTRACION**

Por disposición de la Directora de la inspección General de Justicia. Dra. Clarisa Vazquez publicación por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS - ORGANO DE ADMINISTRACION Expte. N° 752-GBIGJ-23 de la sociedad denominada FOTOVOLTAICA S.R.L mediante Instrumento Privado de fecha 18/10/2023 y Acta de Directorio de fecha 22/05/2024. Entre Silvia Elizabeth Encarnación DNI 16.757.036, argentina, casada, empresaria, domicilio en Lago Rosario N° 2249 Rada Tilly, quien comparece al acto por su propio derecho y como administradora judicial provisoria en autos caratulado Orsi Daniel Angel Ramón s/ Sucesión ab-intestato”, Expte. 0000508/2023 en trámite por ante el Juzgado de Ejecución N° 3 a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga Secretaria Única a cargo del Dr. Mateo J. Gutiérrez de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia en adelante «el VENDEDOR», por una parte, y por la otra Pablo Daniel Iglesias, DNI 24.841.457, CUIL 20-24841457-0, argentino, empresario, nacido el 01/11/1975, estado civil casado, domicilio en Combate Naval de Montevideo N° 385 Rada Tilly y Silvana Beatriz Lagoria, DNI 23.439.416, argentina, casada, nacida el 02/11/1973, empresaria, domiciliado en Combate Naval de Montevideo N° 385 Rada Tilly siendo en consecuencia la Cesionaria a partir de la fecha propietaria dichas cuotas.- Se ha modificado la CLAUSULA DECIMO QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una

valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Los socios suscriben el ciento por ciento del capital social según el siguiente porcentaje: a) Pablo Daniel Iglesias. DNI 24.841.457, cinco mil cuotas (5.000) de pesos diez (\$ 10) por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000); y b) Silvana Beatriz Lagoria, DNI 23.439.416, cinco mil cuotas (5.000) de pesos diez (\$10) por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000). Los socios integraron el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: Gerente; Pablo Daniel Iglesias, DNI 24.841.457, CUIL 20-24841457-0.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-08-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores:
MAIDANA LAURA DANIELA
JOSÉ MENENDEZ 313 DPTO. 1
PUERTO MADRYN- CHUBUT
EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 073/24- DR de fecha 22/03/2024, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 660/2024-DGR, el Código Fiscal de la Provincia de Chubut, la Ley de Obligaciones Tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente LAURA MAIDANA- CUIT N° 23-31515550-9, la Liquidación Impositiva N° L000011/2024-DS, SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, circunscripta en el art. 39º del Código Fiscal;

Que dicha liquidación consigna el TRAMITE SELLA-DO N° 21409355, dado de alta por la Dirección, en virtud del Contrato de Locación, adjunto a fojas 03 a 06 del expediente del Visto, perfeccionado en fecha 23/02/2022, y que se encuentra sin reposición del impuesto de sellos y en dichos términos corresponde la persecución del tributo de marras, a través de la liquidación citada en forma precedente, por cuanto este fisco provincial encuadra dicho contrato, en las previsiones del art. 44º inc. a) de la Ley de Obligaciones Tributarias;

Que atendiendo a los fundamentos expuestos, la liquidación mencionada ut supra cuantifica un impuesto de sellos omiso de PESOS VEINTITRES MIL CUATRO-

CIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS (\$23.462,40), con más intereses y multa que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que, y conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie, en la conducta típica del artículo 54° del Código Fiscal;

Que, y en base al argumento vertido y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 56° del Código Fiscal;

Que el contribuyente no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y Resolución N° 1141/18-DGR;

Que la Dirección de Asunto Leales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°.- INICIAR el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MAIDANA LAURA- CUIT N° 23-31515550-9 por presunta infracción al artículo 54° del Código Fiscal, en base a los argumentos expuestos en forma detallada en el considerando que antecede.

Artículo 2°.- EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 56° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- Intimar al contribuyente a constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en los términos del Artículo 20° del Código Fiscal y Resolución N° 1141/2018-DGR, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el Artículo N° 45 del Código Fiscal. Artículo 4°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 14-08-24 V: 15-08-24

COMISIÓN DIRECTIVA FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE JUDO

«La Comisión Directiva de la Federación Chubutense de Judo convoca a todas las asociaciones civiles, academias e instituciones estatales afiliadas a participar en la próxima Asamblea General Ordinaria, a realizarse el domingo 1° de septiembre del 2024, a las 9:00 horas, en el local de S. O. Trainer, ubicado en Roberto Fontanarrosa 569, barrio Km.5, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

1º) Elección de dos personas para refrendar el acta;
2º) Ingreso de afiliación definitiva del Constructores Club Social y Deportivo, la Asociación Escuela de Judo Puerto Madryn y de la Escuela Municipal de Judo de Sarmiento;
3º) Análisis y aprobación de los balances 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y

2021, y de los correspondientes informes de la Comisión Fiscalizadora; 4º) Solicitud de expulsión de los Sres. Emiliano Sillero, Miguel A. Sosa, Marcelo Mamani, Nadya Aldana Smart y Gaspar E. Vergani. Cabe señalar que será requisito -para poder asistir y participar- el estar al día con el pago de la cuota de afiliación en el momento de la asamblea.» Refrendado por Presidente a/c Luis A. Hernández y Secretario Franco L. Luna.

LUISA HERNANDEZ
Vicepresidente
Federación Chubutense de Judo

P: 14-08-24 y 15-08-24

EDICTO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AUSTRALE S.A.

AUSTRALE S.A., con domicilio en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71250760-4, por reunión de Directorio Acta N° 35 de fecha 05 de agosto de 2024, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 02 de septiembre de 2024 a las 18:00 hs., en calle Av. Roca N° 58 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración del Inventario. Balance General. Estado de Resultados y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2024.

2) Retribuciones de los directores por sus funciones entre el 01-05-2023 y el 30-04-2024 y proyecto de asignación de los resultados.

3) Designación de los miembros del directorio.

4) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

RESNIK, HECTOR ALBERTO
Presidente del Directorio de AUSTRALE S.A.

I: 08-08-24 V: 14-08-24

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW

Convocase a los matriculados del Colegio a partici-

par de la Asamblea Ordinaria, que se realizará el jueves 26 de Septiembre del año en curso, a las 18.30 hs., en nuestra sede sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, (arts. 25, 26, 28 y 29, Ley XIII -N° 11), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Tratamiento de la memoria, balance general e inventario (2023/024) y presupuesto de gastos y cálculos de recursos (2024/25).

2) Informe anual del Tribunal de Disciplina.

3) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

Advertencia: se recuerda que, transcurrida una hora del horario fijado para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29,2° apar.. Ley XIII - N° 11).

EL DIRECTORIO

Dr. GULLERMO M. ZAMORA
Presidente

I: 13-08-24 V: 15-08-24

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ID 2873

Título «LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 MSyJ»

Resumen EXPEDIENTE N° 1826/2024 MSyJ LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 MSyJ

OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Descripción: Servicio de alimentación consistente en el racionamiento de alimentos, desayuno, almuerzo y cena, bajo modalidad de crudo asistido.

Presupuesto Oficial: (\$662.400.000,00) - Primeros cuatro meses.

Fecha de apertura: 16/08/2024

Hora: 10:00hs

Plazo de pago: 30 días corridos desde la fecha de recepción.

Mantenimiento de oferta: 30 días corridos.

Plazo de entrega: 05 días total corridos.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración de Ministerio de Seguridad y Justicia.

Sitio: Jhon Parry Madryn 225 - Primer piso - Rawson

Archivo Ver archivo Fecha de Publicación 08/08/2024

I: 08-08-24 V:14-08-24

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

Obra: «AMPLIACIÓN ESCUELA N° 68»

Presupuesto Oficial. Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con ochenta y dos centavos (\$ 484.849.319,82)

Garantía de oferta. Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con noventa y ocho centavos

(\$48.484.931,98)

Capacidad de ejecución anual. Pesos setecientos veintisiete millones doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (\$ 727.273.979,73)

Especialidad. Arquitectura

Lugar de emplazamiento. GOBERNADOR COSTA

Plazo de ejecución. Doscientos cuarenta (240) días corridos

Costo de Pliegos. Sin costo

Consulta de pliego. Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de

Infraestructura - Luis Costa 360 y en <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Adquisición de Pliegos. En <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion> (informando la intención de participar de la licitación mediante correo electrónico enviado a: planificaci3nmiep@gmail.com)

Presentación de propuestas. El día Miércoles 04 de Septiembre de 2.024 hasta las 10.30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar Salón de Usos Múltiples de Vialidad Provincial sita en calle Love Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Provincia del Chubut

Día: Miércoles 04 de Septiembre de 2024 Hora: 11:00 hs.

I: 12-08-24 V:15-08-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
APERTURA LICITACION PUBLICA N° 44-AVP-2024**

OBJETO: Adquisición de Cuchillas Abulonables para Motoniveladoras de 6, 7 y 8 pies de largo con destino a Depósito Central y Jefaturas de Zonas de la Administración de Vialidad Provincial

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Setenta Millones Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Treinta y Dos Centavos (\$ 260.210.941,32).

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$ 17.500,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Agosto de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 06-08-24, 08-08-24, 12-08-24 y 14-08-24

RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FIJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00